



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-06-No.013-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: "Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo";

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el Art. 74, numeral 2 del Estatuto de la Universidad, dispone entre las atribuciones y responsabilidades del Departamento de Planeamiento Académico: "Elaborar el Proyecto de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a mediano y largo plazo, que será estructurado en coordinación con las autoridades, funcionarios/as, Unidades Académicas y Departamentos Centrales de Coordinación, para análisis y aprobación del Consejo Universitario";

**Que**, en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, constan los Procesos Agregadores de Valor y el numeral 2.7 establece la Gestión de Planificación, cuya misión es: "Ser el órgano técnico asesor de procesos dinámicos, fundamentados en requerimientos y necesidades de la sociedad, para planificar, evaluar, y controlar planes, programas y proyectos de educación superior, a través del Plan Estratégico y el POA.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Entre las atribuciones y responsabilidades, prescribe: "2. Elaborar el Proyecto de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a mediano y largo plazo, que será estructurado en coordinación con las autoridades, funcionarios/as, Unidades Académicas y Departamentos Centrales de Coordinación, para análisis y aprobación del Consejo Universitario";

**Que,** la Mg. Vicente Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico, remitió para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para el período 2016-2020, el cual debidamente socializado en la comunidad universitaria;

**Que,** en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario No. 001-2016-HCU, en el segundo punto del Orden del Día, consta el tratamiento y aprobación en primer debate del Plan Estratégico Institucional;

**Que,** en la convocatoria para la Sesión Extraordinaria No. 006-2016-HCU, consta en el primer punto del Orden del Día, la aprobación en segundo debate del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI);

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,**

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar en segundo debate el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para el período 2016-2020.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenín Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Vicenta Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera de la Universidad.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Javier Quijije, Director del Departamento de Evaluación Interno.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloza, Director del Departamento de Administración del Talento Humano.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Sina Mondavi Sobi, Auditora Interna.

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los tres (3) días del mes de marzo de 2016, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad

**Dr. Charles Vera Granados, Mg.**  
Secretario General